

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que armoniza y modifica el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2020, por el que establece la conclusión de clases presenciales del Ciclo Escolar 2019-2020*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

|            |  |
|------------|--|
| 1/jun/2020 | DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que armoniza y modifica el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2020, por el que establece la conclusión de clases presenciales del Ciclo Escolar 2019-2020. |
|------------|--|

---

**CONTENIDO**

|                   |   |
|-------------------|---|
| DECRETO .....     | 3 |
| ÚNICO .....       | 3 |
| PRIMERO .....     | 3 |
| SEGUNDO.....      | 3 |
| TERCERO.....      | 3 |
| CUARTO.....       | 4 |
| QUINTO.....       | 4 |
| SEXTO .....       | 4 |
| SÉPTIMO.....      | 4 |
| TRANSITORIOS..... | 5 |

## **DECRETO**

### **ÚNICO**

Se armoniza y modifica el *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que establece la conclusión de clases presenciales del Ciclo Escolar 2019-2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2020*, con los acuerdos previamente establecidos, para quedar de la siguiente manera:

#### **PRIMERO**

Las siguientes disposiciones son aplicables para el Sistema Educativo Estatal.

#### **SEGUNDO**

Se reitera la conclusión de las clases presenciales del Ciclo Escolar 2019-2020 del alumnado de educación básica y media superior a partir de la entrada en vigor del *Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que establece la conclusión de clases presenciales del Ciclo Escolar 2019-2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2020*.

El cierre administrativo del Ciclo Escolar 2019-2020, de educación básica será el diecinueve de junio de dos mil veinte; que incluye el cierre del proceso académico y administrativo.

Previamente al cierre administrativo, se celebrará el Consejo Técnico Escolar el día ocho de junio de dos mil veinte.

#### **TERCERO**

Los alumnos concluirán el ciclo escolar 2019-2020, en la Modalidad a distancia, “Aprende en Casa”; evaluando los maestros con actividades dentro de casa basadas en los libros de texto y disposiciones que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado emita; por cuestiones humanitarias de salud y de economía de las familias poblanas en esta pandemia se deben evitar cualquier tarea o actividad que exponga a los alumnos o a los padres o a quienes los tengan a su cuidado, a salir de casa o a erogar alguna cantidad para su elaboración.

En educación básica se establece como receso magisterial el periodo comprendido del veintidós de junio del dos mil veinte al diecisiete de julio del mismo año.

#### **CUARTO**

El inicio del Ciclo Escolar 2020-2021, en la educación básica será el veinte de julio de dos mil veinte; donde los docentes, el personal de las áreas administrativas y de apoyo a la educación, deberán presentarse a su plantel educativo para que, entre otras actividades, puedan:

- a) Llevar a cabo la limpieza del edificio escolar;
- b) Participar en cursos de capacitación y en el Consejo Técnico Escolar.

#### **QUINTO**

El inicio de clases del Ciclo Escolar 2020-2021 de educación básica será el diez de agosto de dos mil veinte, tomando en cuenta los lineamientos que determine la Secretaría de Educación Pública Federal.

El punto de partida del inicio de clases, será la fase compensatoria o remedial, cuyo propósito es la nivelación de los aprendizajes.

#### **SEXTO**

Para el inicio del Ciclo Escolar 2020-2021 de educación media superior, se tomarán en cuenta los lineamientos que determine la Secretaría de Educación Pública Federal. Bajo las características específicas de cada nivel del sistema, que privilegien los criterios de retención y aprovechamiento; salvaguardando el derecho de acceso a la educación y que no exista ningún obstáculo administrativo para el ingreso o el egreso del nivel educativo.

#### **SÉPTIMO**

Para el inicio del Ciclo Escolar 2020-2021 de educación superior se tomarán en cuenta los lineamientos que determine la Secretaría de Educación Pública Federal.

## **TRANSITORIOS**

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que armoniza y modifica el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2020, por el que establece la conclusión de clases presenciales del Ciclo Escolar 2019-2020; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 1 de junio de 2020, Número 1, Cuarta Sección, Tomo DXLII).

**PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se deroga todo lo que se oponga al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **CIUDADANO JORGE HUMBERTO URIBE TÉLLEZ.** Rúbrica. El Secretario de Educación. **CIUDADANO MELITÓN LOZANO PÉREZ.** Rúbrica.